

LEY Nº 5.720

Adhesión a las disposiciones de la Ley Nacional 14.060, de Creación del Gravamen Sustitutivo del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º La provincia de Buenos Aires adhiere a las disposiciones del artículo 5º de la Ley Nacional Nº 14.060 de creación del gravamen sustitutivo del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes.

Art. 2º Modifícase la Ley 5.246 (Código Fiscal), texto ordenado con las reformas introducidas por las leyes números: 5.275, 5.344 y 5.605, de conformidad con las siguientes disposiciones:

Art. 116, Inc. b)

Agréguese como final: “excluyendo el capital accionario sujeto al pago del gravamen sustitutivo del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, a que se refiere el artículo 5º de la Ley Nacional número 14.060”.

Art. 117.

Intercálese en la segunda parte, a continuación del párrafo “... o participaciones sociales” como final del mismo y antes

del que comienza con "El mismo tratamiento..." la expresión: "excluyendo el capital accionario sujeto al pago del gravamen sustitutivo del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes a que se refiere el artículo 5º de la Ley Nacional número 14.060".

Art. 118, Inc. d)

Agréguese a continuación de "Los títulos al portador" la expresión "en cuanto no estén comprendidos en las disposiciones del artículo 5º de la Ley Nacional número 14.060".

Art. 3º La adhesión a que se refiere el artículo 1º como las reformas y modificaciones a que se alude en el artículo 2º regirán a partir del 1º de enero del año 1952 y mientras se halle en vigencia la Ley Nacional número 14.060.

Art. 4º Facúltase a la Dirección General de Rentas de la Provincia para que proceda de oficio o a instancia de parte interesada a adecuar las determinaciones impositivas con vinculación y referencia a los supuestos contemplados en la presente ley.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

ITALO B. A. PIAGGI.

Dionisio Ondarra,
Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Eva Perón, 23 de junio de 1953.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

ALOE.

ENRIQUE A. COLOMBO.

Decreto Nº 5.748.

Registrada bajo el número cinco mil se-
tecientos veinte (5.720).

JOSÉ M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos, páginas 263 y 295 (junio 5 de 1953). Despacho de Comisión, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, páginas 303, 310 y 371 (junio 11 de 1953).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, páginas 223, 225 y 245 (junio 18 de 1953).